ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA:	28 DE FEBRERO DE 2023
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA:	EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES
NOMBRE DEL PROGRAMA:	**"ATENCIÓN INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES"**
META PRODUCTO 2020-2023:	*"9.000 personas mayores atendidas en Centros de Vida y Grupos Organizados"* del programa "ATENCIÓN INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES"
NOMBRE DEL PROYECTO:	"Apoyo para la atención integral al adulto mayor en estado de abandono maltrató y situación de calle en el Distrito de Cartagena de Indias".
CODIGOS BPIN:	2020130010319
META PROYECTO 2023:	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor**
ACTIVIDAD DE PROYECTO:	**Atención básica a través de Hogar de Paso**
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	INVERSION
FUENTE:	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
RUBRO PRESUPUESTAL:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4104.1500.2020130010319

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL".

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe *"Aspectos Generales"*, literal A, bajo la denominación: *"Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017"*, establece que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…".*

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de

una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos**.**

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo manifiesta que: *"(…) Con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana" Así mismo, sostiene como principios fundamentales que "Articulo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone de manera textual que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A partir de preceptos constitucionales se establece frente a los adultos mayores: que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, De manera puntal, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La Administración Distrital, como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado y a las disposiciones jurídicas anteriormente citadas al tenor estricto, formal y permanente de la máxima norma. En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar individual y social. En el Distrito de Cartagena existe un alto número de personas mayores que se encuentran en estado de abandono y sin los recursos necesarios para llevar una vejez digna, llevándolos en algunos casos a condiciones de indigencia, problemática de carácter estructural que tiene sus raíces en múltiples factores económicos sociales y culturales. Así, la franja de Adulto Mayor es una de las poblaciones cualificadas que se encuentra en los mayores rangos de vulnerabilidad por su condición de indefensión característica de su edad, su deteriorado estado de salud física y psicológica y sus condiciones de pobreza y abandono.

Para enfrentar esta problemática, se ha venido adelantando un proceso de inclusión social a través de estrategias de asistencia integral, dirigida no solo a albergar a estos adultos mayores sino a darles una excelente calidad de vida, brindándole no solo la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, cuidado, hospedaje, sino también un ambiente cálido, donde cada uno de ellos pueda disfrutar de la naturaleza, tener actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento, lo anterior en respuesta a la política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral a los personas mayores, por considerarse esta, una población vulnerable.

Teniendo en cuenta que, la población goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 46 , el cual manifiesta que ***"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)"*** y en consecuencia se hace necesario que las entidades estatales del orden nacional y territorial protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", existe en el Estado en cabeza Distrito la proyección de inversión social dirigido a la población adulto mayor en el marco del proyecto denominado "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de

Planeación Distrital bajo el código N°2020130010319, el cual apunta a propiciar condiciones y escenarios que favorezcan la vida digna, integración e interacción de las personas mayores y revalorar su rol en la sociedad.

Que siendo consecuente con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, de acuerdo con su objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado de abandono y vulnerabilidad del Distrito de Cartagena, la protección y reivindicación de los derechos vulnerados, con el fin de integrarlos a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la Sentencia T-485-2011 de la Corte Constitucional.

En orden a lo anterior, corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar la calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de esta una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas, de la unión de los esfuerzos locales, dependerá el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben de gozar en igualdad de estos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través de alianzas y articulaciones con Instituciones idóneas en el manejo de la problemática social y asistencial de las personas mayores, ha de propender por brindar los elementos necesarios para que aquellas miembros de esta población que se encuentran en abandono u otra situación de vulnerabilidad, puedan llevar una vida digna, en un ambiente sano, con niveles mínimos de bienestar, en el pleno uso de sus derechos y deberes como ciudadanos y ciudadanas, para el desarrollo de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA”.

Que existe un importante número de personas mayores en situación de abandono que gracias a la ardua y loable labor que desarrollan voluntariados y Centros Geriátricos de beneficencia, han podido ver restablecidos sus derechos, correspondiéndole al Distrito contribuir a esta causa, en tanto se considera como un deber Constitucional, en aras de la solidaridad y la concurrencia de la responsabilidad del Estado - Sociedad - Familia para la protección y asistencia de quienes ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad en situaciones adversas (abandono y vulnerabilidad).

Además de la responsabilidad intrínseca que posee el Distrito de brindar atención integral a las personas mayores, este también debe acatar el mandato constitucional proferido en los fallos de acciones de tutelas, como es el caso de la tutela con número de radicado 13001-40-88-017-2020-00136-00, interpuesta por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P contra el Distrito de Cartagena y otros, mediante la cual el Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, ordenó a través de auto de fecha cinco (05) de enero del 2023, la ampliación de cupos o cobertura de los programas que ofrecen para el acompañamiento, asesoría y valoración de la población de adultos mayores.

Por lo anterior y en virtud de no contar con un hogar geriátrico propio del Distrito, se hace necesario celebrar un proceso competitivo para escoger una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuya propuesta esté orientada a la atención integral a personas mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, lavandería, calzado, elementos de aseo personal, atención médica en primeros auxilios, supervisión de tratamientos médicos y/o medicamentos prescritos por la institución prestadora de salud (IPS), terapia ocupacional y atención psicosocial. El Hogar Geriátrico será una institución destinada al albergue temporal de ancianos con mínima incapacidad física o psíquica, donde se ofrecen servicios sociales y atención integral al adulto mayor.

A través de este convenio, las partes realizarán acciones conjuntas para desarrollas como objetivo específico: “La atención integral a (150) personas mayores del Distrito de Cartagena de Indias”, a través de un hogar geriátrico mediante la contratación regulado por el Decreto 092 de 2017, que garantiza una atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

En orden a lo anterior, corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar la calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de esta una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas, de la unión de los esfuerzos locales, dependerán el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben gozar en igualdad de estos.

En el inciso 2º del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 es el marco jurídico de los convenios de asociación que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos convenios las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En este tipo de convenios no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación:

i. Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
ii. Que los convenios tengan por objeto para ambas partes el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
iii. Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio, idoneidad que en cuyo caso será evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hará parte del expediente contractual. El fin misional del proyecto objeto del convenio fundamentado en la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la capacidad ofrecida y el aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro, y en razón a que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, toda vez que estamos ante un proyecto de interés público que beneficia en forma directa a la comunidad objeto de atención, se encuentra plenamente viable abrir el proceso competitivo y celebrar el convenio de aporte en los términos que se establece en este estudio previo, la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y las cláusulas del mismo.

El Distrito de Cartagena cuenta con distintos Centros de Protección al Adulto Mayor (Hogares Gerontológicos) que son entidades sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto, dentro de su objeto social están contempladas el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria; y que el DISTRITO cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público.

Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la entidad estatal, el programa de interés público que debe desarrollar el Distrito es ofrecido por diversas entidades sin ánimo de lucro en el Distrito que por sí solas no cuentan con el cupo para ciento cincuenta (150) adultos mayores, número que corresponde a la meta propuesta por el Plan de Desarrollo Distrital. Los centros geriátricos con la capacidad técnica y operativa para la atención de adultos mayores y en especial a adultos mayores en etapa terminal o postrados en una cama, que prestan servicios en el Distrito de Cartagena han certificado que cuentan con capacidad de atención de un número promedio de entre 20 y 40 adultos mayores. Por este motivo y en razón a que el Distrito cuenta con el presupuesto para atender a un numero de 113 adultos mayores por el termino de 10 meses, se prevé que dentro del presente proceso, de presentarse las Entidades sin Ánimo de Lucro que certifiquen la realización del aporte por valor no inferior al 20% del valor del convenio, se procederá a contratar la Entidad sin Ánimo de Lucro por el número de cupos de adultos mayores que estén en posibilidad de atender según los límites de su cobertura, haciendo una repartición proporcional de los adultos mayores entre las Entidades sin Ánimo de Lucro presentadas en el proceso.

Tomándose entonces los principios de eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo mencionado.

Que, por lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante convenio de asociación, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

De otra parte, el servicio contratado aquí no requiere de una estricta subordinación laboral, ya que la mayoría de las actividades podrán ser ejecutados por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el municipio siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de las herramientas deberán ser de su propiedad; razón por la cual no se configura relación

laboral. Se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En específico la 1276 de 2009 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor” y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

El plan de desarrollo Distrital 2020-2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA”, establece en su línea estratégica EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES, el programa ‘Atención Integral Para Mantener a Salvo a los Adultos Mayores’ que tiene contemplado en el proyecto “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATÓ Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, la meta del cuatrenio atender 150 personas en estado de abandono en Hogares Geriátricos, con la finalidad de disminuir los índices de maltrato y/o abandono a mayores, desde el restablecimiento de derechos a personas mayores maltratadas con la penalización del maltratador o abusador.

El desarrollo de este programa busca actuar en correspondencia con la Ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Cartagena 2012-2024, con una perspectiva de garantía y goce efectivo de los derechos Humanos, teniendo especial cuidado en fomentar el principio de cumplimiento progresivo. En ese sentido, se debe promocionar los derechos especiales de las personas mayores como lo son: reconocimiento de la vejez, autorrealización, independencia, protección y participación.

El programa Años dorados para los adultos mayores, de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para la debida aplicación de sus componentes, atiende a este sector de la población a través de los centros de vida en las distintas localidades del Distrito, dependencias institucionales ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad y con destino a beneficiar a la población mayor. La Administración Distrital en el marco del Proyecto AÑOS DORADOS Y BRILLANTES del Distrito de Cartagena de indias, contempla dentro de sus componentes los de los servicios sociales (en los que se enmarca el presente objeto a contratar), con el propósito de atender 130 adultos mayores en estado de abandono maltrató y situación de calle, a través de sitio habilitados para ofrecer atención integral como: seguridad alimentaria, recreación salud educación entre otras.

Por lo anterior el Distrito, necesita realizar la contratación para garantizar a través de un convenio con Una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO " APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL”.

En cumplimiento de sus funciones misionales y para atender la demanda de las personas adultas mayores a los cuales deben restablecerse sus derechos, se hace necesario contratar los servicios de un tercero que cumpla con los requisitos y la capacidad para satisfacer dicha necesidad, para lo cual se estructuran los presentes estudios previos.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
4.1 OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:	La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá brindar condiciones mínimas para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen atención a los adultos mayores en el Distrito de Cartagena de Indias, conforme a los requisitos exigidos en las Resoluciones 024/2017 y 055/2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Distrital: "ATENCIÓN INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES" a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante la realización de las siguientes actividades: 1. Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. 2. Brindar alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) hasta a cuarenta (40) adultos mayores, a través de un Centro de Bienestar, ubicado en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. 3. Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. 4. Brindar el servicio de enfermería, cuidador y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores). 5. Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe diligenciar una planilla por el adulto mayor, confirmando el recibido de los elementos. 6. Brindar recreación a los adultos mayores a través de instructores que garanticen la realización de deportes y actividades culturales propias para esta población. 7. Asistencia al adulto mayor a través de psicología, prestado por un profesional del área de piscología y/o trabajo social. 8. Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias
4.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	En desarrollo del convenio para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar asistencia integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión denominado "Apoyo para la Atención Integral al Adulto Mayor en Estado de Abandono Maltrato y Situación de Calle en el Distrito de Cartagena de Indias", de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social", la ESAL además deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas sin prejuicio de todo lo exigido por el Ministerio de Salud así: **DISTRIBUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.** Los establecimientos que prestan algún tipo de servicio al anciano en el Distrito de Cartagena de Indias deberán conformarse de acuerdo con los servicios prestados (alojamiento, atención médica, servicios de urgencias, alimentación y otras) y todas sus áreas deberán ser físicamente independientes de las demás, identificadas en lugar visible y serán las siguientes: Las Habitaciones. Pueden ser individuales o colectivas, con disposición de espacio suficiente que permita un desplazamiento facial al anciano residente, evitando el hacinamiento. Cuando se trata de Centros Geriátricos y unidades de cuidado terminal las áreas mínimas por persona y cama en habitaciones individuales o compartidas, serán de seis (6) metros cuadrados, reservando un metro con veinte centímetros (1.20) para circulación por dos (2) lados de cada cama como mínimo y en todos los casos. **DOTACIÓN DE LA HABITACIÓN.** La cama. Debe ser apropiada en dimensiones (1.80 mts. De largo por 0.90 mts de ancho por 0.80 mts. de altura, suavidad, abrigo y limpieza con tendidos suficientes y protectores plásticos, que permitan comodidad para el descanso). Cuando el anciano presente dificultad para el desplazamiento o que por otra circunstancia se vea obligado a permanecer por tiempo prolongado en la cama, es importante que esta sea adecuada para facilitar los cambios de posición, disminuyendo el riesgo de producir úlceras de presión (preferiblemente cama hospitalaria). Closet o armario. Deben ofrecer seguridad para la ropa y los objetos de los ancianos residentes, sus dimensiones deben permitir un fácil acceso.

	Timbre o intercomunicador: Cada habitación individual debe tener un medio de comunicación con el personal que este atendiendo a los ancianos. Interruptor de luz. Debe estar situado cerca de la cama del residente, para facilitar el encendido de la luz en el momento necesario. Las puertas. Deben abrir hacia fuera o deslizarse, sus chapas no deben cerrar herméticamente, además se les incluirá una barra horizontal de ambas caras, para que puedan ser abiertas fácilmente por personas que no se desplazan en sillas de ruedas; el ancho mínimo debe ser de 1.20 mts., para facilitar el desplazamiento de una camilla, pudiendo ser de doble hoja. Las ventanas: deben proporcionar una iluminación y ventilación adecuada, abrir y cerrar fácilmente. **CLASES DE HABITACIONES.** Dependiendo del estado de salud, de los residentes, las habitaciones pueden ser: Habitaciones para ancianos sin incapacidad física: Deberán cumplir los requisitos del Artículo anterior. Habitaciones para ancianos con problemas psicogeriátricos. Preferiblemente deben ser individuales, con baño privado. Además de las especificaciones descritas en el Artículo anterior, deberán tener barandas de protección para las camas y ventanas. Se evitarán objetos que en una u otra forma puedan ocasionar accidentes. Habitaciones para ancianos con enfermedades infectocontagiosas. Se dispondrá de una o varias habitaciones o cubículos con sus respectivos aditamentos, para los residentes que presentan enfermedades infectocontagiosas con ventilación adecuada, baño privado con ducha. Sus características serán las indicadas en el Artículo anterior, con las técnicas de aislamiento que sean necesarias. **SERVICIOS SANITARIOS.** Cantidad de Baños. Además de los baños para el personal de servicio, como mínimo deberá poseer un baño por cada diez residentes, diferenciados por sexo. Dotación. La dotación de cada uno deberá ser completa y equipados con los dispositivos apropiados para la tercera edad, de acuerdo al sexo así: Para uso masculino. Debe instalarse en cada baño para uso masculino un retrete, un lavamanos y una ducha. Para uso femenino. Debe instalarse en cada baño para uso masculino un retrete, un lavamanos y una ducha. El retrete debe tener apoyos laterales de 30 cm. De longitud en forma de pasamanos entre 0.85 y 0.75 mts.; debe haber un espacio a la izquierda para cuando el anciano necesite un asistente, apoyos perimetrales en cada artefacto sanitario (ducha, ducha de asiento, retrete y lavamanos). El lavamanos estará colocado a 0.83 mts. De altura del piso y su fondo no debe estar a más de 0.65 o .75 mts. Del piso, con el objeto de que pueda ser usado por personas en silla de ruedas. Sanitario Especial. Debe haber un servicio sanitario con sillón de ruedas adaptables al retrete para ser usado por pacientes en silla de ruedas. Puerta de los Baños. Todas las puertas de los baños deben abrir hacia fuera (o pueden ser corredizas) y no tendrán cerraduras herméticas en el interior, deberán abrir fácilmente desde su exterior y deberán tener un tirador o barra horizontal por ambos lados para que sea abierta fácilmente por personas en silla de ruedas. El ancho de las puertas debe ser mínimo de 1.2 mts. Timbre en los Baños. Los baños deben contar con un timbre que les permita comunicarse con los ayudantes en caso necesario. Baño Especial. Para ancianos incapacitados con lesiones motoras o minusválidas debe existir un baño con duchero móvil y una silla, empotrado desmontable, para aquellos pacientes que lo necesiten. **ÁREA DE SALUD.**

El área de salud comprende los siguientes espacios físicos:

Consultorio Médico. Un consultorio médico en donde se realizará la consulta médica - geriátrica de los ancianos resientes deberá estar ubicado en las instalaciones de la ESAL y contará con dotación básica de una camilla, un escritorio, sillas, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, linterna de mano, equipo de órgano de los sentidos, martillo de reflejos, termómetro, equipo de reanimación cardio-pulmonar y equipo para oxigenoterapia

Servicio de Enfermería. El área destinada a salud tendrá un sector donde funcionará el servicio de enfermería, el cual dispondrá de:
-Una sala de curaciones.
-Una zona de lavado para el material quirúrgico, sondas, guantes, pinzas, etc.
-Un salón oficina donde se llevarán los controles de enfermería.- Está área deberá estar dotada de una camilla articulable para curaciones, carro de curaciones, equipo de cirugía menor, tensiómetro, fonendoscopio, trípode para suero, sondas nasogástricas y sondas urológicas (Foley y Nelaton); recipientes para gasa y algodón con material estéril y suficiente, recipientes para medicamentos prescritos, botiquín vitrina para almacenamiento de medicamentos básicos, bandejas, antisépticos, jeringas, estufas, un mesón y lavamanos, archivador para historias clínicas y registros.

Sala de Terapias. Debe ser de salón amplio dotado con los elementos indispensables para la realización de laborterapia, fisioterapia y donde podrán realizarse actividades sociales, culturales y educativas. En algunas instituciones todas estas actividades se podrán llevar a cabo en una sala de uso múltiple.

El Área de Salud Tendrá Servicios Sanitarios. Para los trabajadores de la misma.

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

El área de servicios generales comprende los siguientes espacios físicos:

Comedor. Debe ser amplio y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Puede cumplir función de sala de uso múltiple; por lo tanto deberá tener una superficie mínima de dos metros cuadrados por anciano residente. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión, radio, juegos de salón e implementos para actividades sociales, culturales y recreativas.

Cocina. Estará en cercanía o anexa el comedor, será dotado de todos los elementos necesarios, tales como horno, estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajilla y las ollas.

Despensa. Deberá existir un depósito suficientemente ventilado para el almacenamiento de los alimentos fungibles, que estará dotado de armarios, recipientes con tapas, tarimas y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos.

Lavandería. Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo.

Depósito de Basuras. Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas y tapas. Tendrá pisos y paredes de fácil aseo y estarán bien ventilados de las otras áreas. Las basuras deben ser evacuadas a diario.

Depósito para los Utensilios de Aseo. Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Oficinas. Local destinado para la dirección y administración del establecimiento. Estará dotado de muebles y enseres indispensables para la administración (Información, archivo, estadística, etc.).
Dispondrá de una cafetería y servicios sanitarios para el personal administrativo.

SANEAMIENTO BÁSICO

	Condiciones de los Pisos. Los pisos serán de material impermeable, antideslizante, uniformes, de manera que tengan continuidad, de fácil limpieza y desinfección, sin desniveles ni obstáculos (como tapetes movibles y otros aditamentos que puedan ocasionar accidentes por caídas de los ancianos), de manera que tengan continuidad. Deben tener nivelación adecuada para facilitar su drenaje y la unión con paredes y muros llevará guarda escoba a mediacaña. Condiciones Generales de Cielo-rasos, Techos, Paredes y Muros. Los cielo-rasos, techos paredes o muros deberán como mínimo ser impermeables, sólidos y resistentes a factores como la humedad y temperatura y de preferencia incombustible. Cuando requieran de pintura, ésta no debe contener sustancias tóxicas, inflamables o irritantes. Las paredes de cocina, cuarto de almacenamiento de alimentos, baños, sala de curaciones y depósito para utensilios de aseo, deben ser de material lavable y de fácil limpieza, tales como baldosín de porcelana o acrílico. Sobre la preparación de alimentos. Los establecimientos en donde se realice almacenamiento y preparación de alimentos deberán poseer un área de cocina y cumplirán con lo establecido en el Decreto 3075 de 1995, y demás normas sanitarias legales vigentes relacionadas con elaboración, conservación y manipulación de alimentos. Abastecimiento de agua potable. Las instalaciones de abastecimiento de agua potable deberán garantizar la calidad de la misma, presión uniforme y adecuada; deben tener válvulas de control manual o automática para la regulación de la temperatura del agua caliente según exigencias del Decreto 2150 de 1983 y demás normas relacionadas. El volumen de agua no deberá ser inferior a 900 litros por paciente cada día. Tanques de abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente. Disposiciones de residuos líquidos. Se realizará mediante conexión al sistema de alcantarillado. En caso de no existir debido a la ubicación del establecimiento, deberá instalarse un sistema de tratamiento, evacuación y disposición sanitaria de residuos líquidos. Disposición de Residuos Sólidos. Se efectuará mediante recolección domiciliaria. En caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas. Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, estales, corredores y demás áreas debe ser en forma manual y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales, dentro de los niveles exigidos para tal fin. Igualmente deberán tener ventilación natural que permita 10 cambios de aire por hora, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento. **RECURSOS HUMANOS** **CENTRO GERIÁTRICO: PERSONAL TÉCNICO O CIENTÍFICO.** Profesional en medicina. Profesional de enfermería. Auxiliares de enfermería, cuatro por cada 20 residentes y un auxiliar para el cuidado de adultos mayores que se encuentren hospitalizados. Profesional en terapia físico. Profesional en terapia ocupacional. Servicio de laboratorio clínico. **ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES.** Profesional en nutrición y dietética. Profesional en psicología. Profesional en trabajo social. Para verificar los anteriores requisitos de los profesionales solicitados, el proponente deberá allegar junto a su propuesta:

	1. Hoja de vida con soportes. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique). 4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica. 5. Copias de los contratos o convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales. Estos contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia: Dicha certificación deberá contener: -Nombre de la Entidad contratante -Nombre del Contratista-Objeto del contrato- Plazo y vigencia del contrato -Fecha de iniciación-Fecha de terminación y liquidación. -Grado a satisfacción o cumplimiento. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato o convenio en mención, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto. **ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL.** Cada adulto mayor deberá contar con: jabón de baño, toallas de 70 mínimo cm por 140 cm, cepillo dental y crema dental por 60 mg, papel higiénico doble hoja, pañales (cuando aplique), Shampoo mínimo de 236 ml y desodorante por 35 g, prestobarba (hombres-Mujeres), enjuague bucal, colonia, cremas antipañalitis de acuerdo con la necesidad de cada adulto mayor, crema corporal, pañitos húmedos se acuerdo a necesidad (para limpiezas en cama). **TRANSPORTE.** Se requerirá la disponibilidad de transporte para garantizar el traslado del adulto mayor en los siguientes eventos: inmersión del adulto mayor dentro del hogar, traslado a citas o diferentes centros de salud por motivos médicos o para responder de manera inmediata ante cualquier emergencia que ostente el adulto mayor dentro del hogar geriátrico. **VESTUARIO Y CALZADO.** Vestuario para mujer y para hombre con tallaje de acuerdo a necesidad, cómodo, fresco y amplio, de acuerdo a las condiciones de los adultos mayores. Calzado de acuerdo a necesidad con tallaje conforme a cada adulto mayor, abierto, cómodo, antideslizante. **ALIMENTACIÓN.** La ESAL se compromete con los adultos mayores a tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena y dos meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes. La Minuta de Alimentación se encuentra contenida en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición del ICBF V5 Minuta Protección Adulto Mayor 50-74 años. No obstante, de acuerdo con las enfermedades o condiciones de salud reportadas por cada adulto mayor de acuerdo a su valoración médica, la ESAL deberá presentar minuta particular correspondiente conforme al análisis nutricional de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el ICBF en las minutas marco y debidamente certificada por una nutricionista con tarjeta profesional vigente y aprobada por el supervisor del convenio. **GASTOS ADMINISTRATIVOS**. Integran los gastos administrativos de cada ESAL, archivos, estudios estadísticos, papelería, impresión, equipos de cómputo, plan exequial, servicios públicos, dotación de empleados, gastos bancarios y asistencia médica adicional. Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento la garantía de los servicios descritos en el alcance del convenio, a favor de los adultos mayores de forma constante y sin interrupciones. La ESAL deberá allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio constante a los adultos mayores, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la ley, las

<table>
<tr><td></td><td>cuales serán debidamente verificadas por el supervisor. Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro asociada deberá apoyar integralmente a la administración aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de la cada una de las actividades descritas anteriormente garantizando la correcta inversión de los recursos.

La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al Distrito el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.

La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Distrito, sobre la inversión de los dineros aportados.

La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Distrito, cuando este lo requiera.

La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.</td></tr>
<tr><td>5. PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo del presente convenio se determinará por el número de cupos atendidos, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>GRUPOS</th><th>CANTIDAD MÁXIMA DE CUPOS</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>40 CUPOS</td><td>9,5 MESES o hasta el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>35 CUPOS</td><td>9,5 MESES o hasta el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>20 CUPOS</td><td>9,5 MESES o hasta el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>GRUPO 4</td><td>19 CUPOS</td><td>4 MESES</td></tr>
</table>
Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6. LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Cartagena de Indias D.T. y C.</td></tr>
<tr><td>7. TIPO DE CONTRATO:</td><td>Proceso competitivo para suscribir Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. (Art 355 Constitución Política de Colombia; Art 4, Decreto 092 del 23 de Enero de 2017)</td></tr>
<tr><td>8. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del convenio se estima en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.928.077.046).

El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio y el número de adultos mayores atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje),
para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9. PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>El presupuesto oficial será de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.928.077.046) del proyecto “Apoyo para la atención integral al adulto mayor en estado de abandono maltrato y situación de calle en el Distrito de Cartagena de Indias”, amparado el 80% del valor mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 53 del 13 de febrero del 2023.</td></tr>
<tr><td>10. IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):</td><td>Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Unidad de habitantes de calle de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social – Distrito de Cartagena de Indias, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra identificada bajo el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los siguientes códigos UNSPSC:

<table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>94131607</td><td>Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>11.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

1) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
2) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3) Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales.
4) Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista.
5) Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio.
8) Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
9) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio.
10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro.
11) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio</td></tr>
<tr><td>11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obligará para con EL DISTRITO DE CARTAGENA a realizar las siguientes actividades:
1) Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. LaESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pagode aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda).
2) Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del conveniola mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financierodel mismo.
3) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio.
4) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio.
5) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las Actividades que se programen.
6) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
7) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.</td></tr>
</table>

	8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA **9)** Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **10)** LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **11)** Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto **12)** Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **13)** Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. **14)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. **15)** Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **16)** Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. **17)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. **18)** Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. **19)** Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. **20)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **21)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **22)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Brindar alojamiento en un HOGAR GERIATRICOS conforme a la cobertura de la ESAL a la población Adulto Mayor de Distrito de Cartagena, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. **2)** Ofrecer atención integral a los usuarios que se reciban en el HOGAR GERIATRICO. **3)** Otorgar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios durante su periodo de estadía en el HOGAR GERIATRICO. **4)** Suministrar Alimentos (Desayuno, almuerzo y Cena diariamente) a las personas que se encuentren en el HOGAR GERIATRICO, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad y basados en una dieta balanceada, esto teniendo en cuenta las prescripciones médicas de nutrición, cuando sea el caso. **5)** Entregar un Kit de aseo a los beneficiarios, al momento de ingresar al hogar de paso, consistente en: Crema dental, Jabón de Baño, Cepillo Dental, Papel Higiénico, pañales (cuando aplique), Shampo y desodorante, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas. **6)** Proveer de una Dotación de Vestidos y Calzado a cada uno de los beneficiarios, y garantizar la entrega trimestral de los mismos a quienes permanezcan en el HOGAR GERIATRICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas. **7)** Garantizar la toma de medidas necesarias para preservar la salud y el bienestar de los beneficiarios. **8)** Trabajar en coordinación con las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como con las autoridades correspondientes para los casos que se puedan presentar en el ejercicio de la actividad. **9)** Realizar jornadas de sensibilización acerca del programa de atención a la población adulto mayor, Bandera del Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

	10) Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de servicio, deben ser cómodas y adecuadas, permanecer limpias y en completo orden, y generar un ambiente de tranquilidad. **11)** Realizar control de plagas y fumigación cada tres meses. **12)** Proveer desde el primer mes de ejecución del convenio al personal suministrado por la ESAL, de acuerdo a la Ley, los uniformes requeridos según la labor que se desempeña. **13)** Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Participación. **14)** Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico, financiero y estadísticas). **15)** Presentar los informes que requiera el Distrito, para el seguimiento del convenio. **16)** Llevar registro diario de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades. **17)** Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos. **18)** Cumplir con el número de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5% de los cupos contratados en cada modalidad. Las variaciones inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe mensual. La asistencia será verificada por la Secretaría de Participación, mediante el sistema que ella disponga. **19)** Ejecutar todos los componentes del convenio, por tanto, queda prohibida la subcontratación de los componentes de la operación de la atención humanitaria, salvo la autorización previa, escrita y expresa del Distrito. **20)** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente convenio. **21)** Suministrar al Distrito a través de la Secretaría de Participación, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **22)** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio. **23)** Adquirir la dotación/ y o realizar las adecuaciones a la infraestructura, teniendo en cuenta los criterios, plazos y lineamientos establecidos por el Distrito de Cartagena. Si fuera requerido por el Distrito, el Contratista elabora un plan de compras y/o mejora de adecuaciones. Las adecuaciones y la dotación deben estar lista, en la fecha que el Distrito acuerde con la entidad sin ánimo de lucro. **24)** En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. **25)** Garantizar el transporte de los adultos mayores que lo requieran, para los diferentes eventos, citas o cualquier tipo de traslados que necesite el usuario con disponibilidad inmediata y permanente. Este servicio debe prestarse garantizando todos los elementos de bioseguridad para el traslado seguro del adulto mayor. **26)** Realizar el mantenimiento de los espacios físicos donde se presta la atención. **27)** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **28)** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. **29)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. **30)** Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. **31)** Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio. **32)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

12 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto a contratar.

Se identificaron principalmente tres entidades que cuentan con la experiencia y que podrían prestar el servicio de hogar geriátrico para garantizar de forma ininterrumpida la atención integral a los adultos mayores hasta agotar el presupuesto de la presente vigencia, y teniendo como base los costos del servicio contratado durante este año para la atención de un total de 120 adultos mayores en el Distrito de Cartagena.

Conforme lo anterior el presupuesto se estimó, de acuerdo a lo consignado en el Anexo N° 1.

13 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**MÍNIMA CUANTIA**		**CONTRATACION DIRECTA**		**REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**	**X**

CONTRATACIÓN DECRETO 092 DEL 2017:

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política es reglamentada por el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia.

El Proceso Competitivo de Selección de ESAL, se encuentra regulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que consiste en un régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto. La aplicación de este régimen se encuentra restringido a:

I. La suscripción de contratos de interés público y
II. Los convenios de asociación.

Teniendo en cuenta la suspensión de los literales a) y c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, requiere para la suscripción de estos contratos, cuando se evidencie:

(i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma;

(ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL. En el documento Estudio Previo y análisis del sector se ha evidenciado por parte del Distrito – Secretaría de Participación y Desarrollo Social que: procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración.

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local; así como tampoco la administración distrital impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. Es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

14. CRITERIOS DEL PROCESO

- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

 Los proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

 No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II.

 La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada para el presente proceso.

 Al vencimiento del término para presentar las ofertas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de las proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR CUPOS:**

 Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) grupo de cupos así:

 1. Tabla Descripción Cupos

GRUPOS	CANTIDAD MÁXIMA DE CUPOS	TIEMPO
GRUPO 1	40 CUPOS	9,5 MESES
GRUPO 2	35 CUPOS	9,5 MESES
GRUPO 3	20 CUPOS	9,5 MESES
GRUPO 4	19 CUPOS	4 MESES

Nota 1: La cantidad máxima de inmuebles en los cuales se podrá prestar atención en hogares geriátricos por cupos, se encuentra establecido en la segunda columna denominada; "CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES POR CUPOS" de la tabla 1 "Descripción Cupos".

Nota 2: Los hogares geriátricos, organizan la atención de acuerdo a los números de cupos disponibles, por lo tanto, el interesado debe presentar su propuesta para operar el servicio del hogar geriátrico de al menos uno de los cupos, que abarque los niveles demandados en el estudio previo.

Nota 3: Los hogares geriátricos pueden estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales y zona rural que conforman las zonas descritas en el estudio previo, contemplado en el numeral 3.

- **RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

- **REQUISITOS HABILITANTES**

- **<u>REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO REQUERIDOS:</u>**

Podrán participar en el presente proceso de selección las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

I. **Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO 1)** de acuerdo con el modelo correspondiente al "ANEXO 1" del presente documento. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

II. **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Además, deberá aportar RUT del representante legal de la ESAL. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

III. **Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

IV. **Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes:** según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

V. **Copia legible de la cédula de ciudadanía**, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

VI. **Certificado de Reciprocidad**, si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

VII. **Documento de constitución de forma asociativa**, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

VIII. **Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con una vigencia no mayor a un (1) mes, previo a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del convenio y un año más. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

IX. **Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal** de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

X. **Certificado de antecedentes fiscales de la CGR**; del representante Legal y ESAL.

XI. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN,** del representante Legal y ESAL.

XII. **Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**, del representante Legal

XIII. **Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad** sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.

XIV. **Certificación de aporte en dinero** de la ESAL firmado por contador público o revisor fiscal**.**

XV. Copia de cédula de ciudadanía contador público.

XVI. Copia de tarjeta profesional contador público.

XVII. Certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a un (1) mes.

XVIII. Copia de los estatutos de la entidad.

XIX. Organigrama.

XX. Certificación de contar con una sede vigente.

XXI. Certificación bancaria (la cuenta deberá tener una antigüedad mínima de tres años)

XXII. Diligenciar el formato de la invitación pública, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. **“ANEXO 2”**. verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la entidad, en especial los gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.

XXIII. Diligenciar formato Compromiso de Confidencialidad. Anexo “3”.

XXIV. Diligenciar formato Declaración de Multas Y Sanciones. Anexo “4”.

- **REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS**

FACTOR	REQUISITOS
ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS	Se verificará que los bienes y servicios cotizados contengan y cumplan las Especificaciones Técnicas solicitadas en esta Invitación, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.
VISITA TÉCNICA	Los anteriores requisitos serán verificados y constatados mediante visita técnica al hogar realizada por el funcionario al cual le será asignada la supervisión del convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la unidad de adulto mayor de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, en la misma se determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Hogar.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que sean iguales o similares al objeto del convenio a celebrar, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificado de experiencia y/o copia de contrato y/o convenio celebrado.
EQUIPO DE TRABAJO	EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO: La ESAL junto con su propuesta deberá presentar un equipo mínimo de trabajo que debe estar compuesto por los siguientes roles, los cuales deben cumplir con los requisitos de formación académica y de experiencia descritos a continuación: **CENTRO GERIÁTRICO: PERSONAL TÉCNICO O CIENTÍFICO** • Profesional en medicina. Profesional de enfermería. • Auxiliares de enfermería, cuatro por cada 20 residentes. • Auxiliar de enfermería y/o cuidador, para el cuidado de adultos mayores que se encuentren hospitalizados. • Profesional en terapia física. • Profesional en terapia ocupacional. **ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES** • Profesional en nutrición y dietética. Profesional en psicología. • Profesional en trabajo social. Para verificar los anteriores requisitos de los profesionales solicitados, el proponente deberá allegar junto a su propuesta: Hoja de vida con soportes. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

	Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique). Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica. Certificados de experiencia Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato o convenio en mención, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto

- **REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO**

Como requisito habilitante el oferente deberá acreditar:

FACTOR	REQUISITO
PROPUESTA ECONÓMICA.	El proponente deberá acreditar dentro de su oferta económica el aporte en dinero de mínimo el 20% del presupuesto total del proceso según el número de cupos a atender.
INDICADORES DE EFICIENCIA	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; nos muestra además su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verifica por la siguiente fórmula: **Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2021** **Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2021** El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor al 1% y la información será tomada de los estados financieros de la Esal.
INDICADORES DE EFICACIA	En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. **Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021** **Total de contribuciones del sector privado en el año 2021** La información será tomada de los estados financieros de la Esal. El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos: Estados financieros de 2021 dictaminados por un revisor fiscal, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas en la fórmula, con el propósito de evaluar la eficiencia y eficacia. Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,00. Adicionalmente se requiere que la ESAL garantice a través de sus activos corrientes la capacidad para cumplir con el aporte ofrecido

	en su propuesta.
OFERTA DE APORTE	La oferta de aporte deberá tener en cuenta la siguiente estimación presupuestal: El presupuesto estimado estará sujeto a las ofertas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El concepto denominado "Gastos administrativos" Hace referencia a (i) mantenimiento locativo y/o sustitución o reparación de menajes (ii) servicio de atención inmediata para urgencias de salud (iii) Medicamentos no pos y/o medicamentos que queden pendientes para entrega de la EPS y se requiera aplicación inmediata al adulto mayor y otros gastos que estén acorde al cumplimiento del objeto, como son preparación de eucaristías, actividades de recreación y festejos de días especiales. De acuerdo con las necesidades del préstamo del servicio, la ESAL podrá redistribuir los gastos y estos podrán ser disminuidos o aumentados, sin exceder del presupuesto aprobado de cada mes. La capacidad de servicio ofertada por las ESALES, deberá contemplar un mínimo de atención para máximo 40 adultos mayores.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

- **CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS: 200 PUNTOS**

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas. La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE**
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST	149,75 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	200 PUNTOS

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

- **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. LEY 1562 DE 2012 (149,75 PUNTOS)**

Este factor se acreditará mediante certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales

- ARL que se encuentre afiliada la ESAL, a través del cual se evidencie un porcentaje de avance de mínimo del 90%.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS)**

Se evaluará y asignará Cincuenta (50) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero 0 puntos.

- **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las

		mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral, con las cuales se acreditarán las condiciones señaladas anteriormente, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES**

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En casode empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados concargo a recursos públicos, realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen decontratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales
c) Financiero
d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 2 el cual hace parte integral del presente documento.

14 GARANTÍAS

El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio.

15 SUPERVISIÓN
Para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente proceso de contratación, la supervisión será designada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
16 RESPONSABLES

NOMBRE: **CIELO BLANCO FLOREZ** **Secretaria de participación y desarrollo social (E)** Decreto de nombramiento No. 0187 del 01 de febrero de 2023 Acta de posesión del 01 de febrero de 2023 Alcaldía Mayor de Cartagena	**FIRMA:** 

Proyectó: L.L.M.L. / Asesor Jurídico Externo SPDS

PRESUPUESTO

El valor unitario mensual promedio es de TRES MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($3,021,751). Ver tablas 1 y 2.

Tabla 1. Costo unitario promedio mensual

ESTUDIO DE MERCADO HOGARES GERIATRICOS 2023					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**HOGAR SAN PEDRO**	**DONES DE MISERICORDIA**	**REFUGIO LA MILAGROSA**	**PRECIO PROMEDIO POR DESCRIPCIÓN**
1	ALOJAMIENTO	60.432	60.432,54	165.000	95.288
2	ALIMENTACIÓN	543.893	604.325,40	420.000	522.739
3	VESTUARIO Y CALZADO	30.216	45.324,41	30.220	35.253
4	ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL	60.433	60.432,54	25.000	48.622
5	RECURSOS HUMANOS	1.480.597	1.450.380,96	1.510.000	1.480.326
6	TRANSPORTES ADULTOS MAYORES	90.649	45.324,41	30.220	55.398
7	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	755.407	755.406,75	841.560	784.125
	TOTAL	**3.021.627**	**3.021.627**	**3.022.000**	**3.021.751**

Tabla 2. Costo

GRUPOS	COBERTURA USUARIOS	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
GRUPO 1	**40**	**9,5 MESES**	**$1.148.265.508**
GRUPO 2	**34**	**9,5 MESES**	**$976.025.682**
GRUPO 3	**20**	**9,5 MESES**	**$574.132.754**
GRUPO 4	**19**	**4 MESES**	**$229.653.102**
COSTO TOTAL	**113**		**$ 2.928.077.046**

El presupuesto oficial es de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.928.077.046).**

CIELO BLANCO FLOREZ
Secretaria de participación y desarrollo social (E)

Proyectó: Seudis Berrío – Asesora Externa SPDS